ACTO CONTRACTUAL CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	NUMERO CPS-1340-MC-041-2022

INFORMACION BASICA DEL CONTRATISTA		
NOMBRE	**YANETH PATRICIA RIVERA GUTIERREZ**	
NIT	**39.582.511 DE GIRARDOT**	
DIRECCION:	MANZANA 13 A CASA 5 B/ KENNEDY	
CIUDAD:	GIRARDOT - CUNDINAMARCA	
TELEFONO:	3213879092	CORREO ELECTRÓNICO: yanethrivera511@hotmail.com

INFORMACION TRIBUTARIA		
PERSONA NATURAL	RÉGIMEN SIMPLIFICADO O NO RESPONSABLE DE IVA	FECHA RUT 2022/11/09
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO DEL ACTO CONTRACTUAL QUE SE PRETENDE ADELANTAR, SERÁ DE QUINCE (15) DIAS, CONTADO A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.	
VALOR	QUINCE MILLONES DE PESOS MC/TE ($15.000.000) INCLUIDO IVA.	
OBJETO	“PRESTACION DE SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGISTICO PARA LLEVAR A CABO LA JORNADA DE ATENCION VISUAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLECENTES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT."	

Entre los suscritos a saber: **MUNICIPIO DE GIRARDOT,** identificado con NIT 890.680.378 – 4, representado legalmente por **JOSE FRANCISCO LOZANO SIERRA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **11.313.483 de Girardot**, quien para efectos del presente contrato obra en calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado mediante Acta No. 05 de fecha 29 de diciembre de 2019 expedida por la Notaria Primera del Círculo de Girardot, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, por la otra, **YANETH PATRICIA RIVERA GUTIERREZ** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 39.582.511 DE GIRARDOT, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: PRIMERA: Que mediante aceptación de oferta se envió en fecha de 16 de Noviembre se envió a **YANETH PATRICIA RIVERA GUTIERREZ**; C.C: 39.582.511 DE GIRARDOT; ASUNTO: ACEPTACION DE LA OFERTA; OBJETO: “PRESTACION DE SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGISTICO PARA LLEVAR A CABO LA JORNADA DE ATENCION VISUAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLECENTES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT”. Respetada señora: En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, y al numeral 1.11 de la invitación pública Nº MC-041-2022, La Alcaldía Municipal de Girardot, acepta la oferta presentada por usted, ofrecimiento que cumple con los requisitos habilitantes y satisface los requerimientos contenidos en la invitación pública MC-041-2022. De acuerdo a las consideraciones expuestas el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: "** PRESTACION DE SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGISTICO PARA LLEVAR A CABO LA JORNADA DE ATENCION VISUAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y

ACTO CONTRACTUAL CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	NUMERO CPS-1340-MC-041-2022

ADOLECENTES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT**.". CLAUSULA SEGUNDA:** Especificaciones Técnicas:

PROPUESTA ECONOMICA					
ITEM	DESCRIPCION	Dias/Veces	CANT	V/UNT	V/TOTAL
1	Refrigerio Bebida (bebida refrescantes gaseosa en presentacion de 350 ml), proteina (pastel hojaldre ranchero 80 gr, empanada de carne o pollo 90 grs, sandwich tipo cubano con 100 grs deproteina). Empacados y entregados en el punto indicado.	3	100	$ 6.500	$ 1.950.000
2	Desayuno fruta de mano entera (banano, papaya,manzana, melon), tamales o huevos rancheros o caldo de costilla 100 grs con arepa pan y bebida caliente(café o chocolate de 9 onzas), Jugo de caja 200 ml y Pan	2	25	$ 16.000	$ 800.000
3	Almuerzo Jugo de botella 350 ml, Crema o entrada: 350ml, Carne/pollo/cerdo/pescado: 200gr, Arroz: 100gr cocido, Preparaciones con papa, yuca o platano: 140gr, Verdura caliente oensalada: 100gr. Empacados en contenedores yentregados en el punto indicado.	2	25	$ 20.000	$ 1.000.000
4	Cena Jugo de botella 350 ml, Crema o entrada: 350ml, Carne/pollo/cerdo/pescado: 200gr, Arroz:100gr cocido, Preparaciones con papa, yuca o platano: 140gr, Verdura caliente o ensalada: 100gr. Opcion 2 (hamburguesa con proteina de 250 grs, ensalda, salsas, y papas fritas tipo francesas-Bebida refrescante 350 ml) Empacadosen contenedores y entregados en el punto indicado.	2	25	$ 20.000	$ 1.000.000
5	Alojamiento 2 noches hotel con sede Girardot Sedeberá garantizar el hospedaje en sitios confortables y cómodos. El hospedaje deberá serren sitios tipo hotel con una acomodación de cama por participante y de máximo dos (2) personas por habitación. Se debe proporcionar habitaciones aireadas, cómodas con máximo dos camas o dos camarotes, agua caliente, aire acondicionado, televisión, baño, y todo lorelacionado con lenceria	2	15	$ 180.000	$ 5.400.000
6	Transporte Intermunicipal Bogota- Girardot- Bogota)(Ida y Vuelta) (punto de salida de Bogota y Girardot donde solicite el supervisor)	2	15	$ 56.000	$ 1.680.000
7	Botellas de agua tipo pet en presentacion de 1 litro para los medicos, estudiantes y staff	6	30	$ 3.200	$ 576.000
8	Agua en bolsa tamaño personal de 350ml x 30 unidades c/u para ser repartidas a los asistentes	4	4	$ 10.000	$ 160.000
9	Servicio de impresión de (250 formularios e historias clinicas))	1	428	$ 500	$ 214.000
10	Servicio de adecuacion del espacio fisico dondese relizaran las jornadas de optometria a la comunidad (trasnporte sillas, mesas, vitrina , conseracion del espacio durante el incio terminacion de la jornadas)	3	2	$ 200.000	$ 1.200.000
11	Servicio de apoyo para la recepecion, verificacion y cargue de historias clinicas al drive o sistema de informacion requerido	3	2	$ 120.000	$ 720.000
12	Servicio de transpórte de materiales (oftalmolpogicos y demas artefactos requeridos por el supervisor)	3	1	$ 100.000	$ 300.000
TOTAL					$ 15.000.000

CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.Contar con el recurso Humano idóneo para el desarrollo del evento 2. Ofrecer los servicios tal cual como quedó establecido en las condiciones técnicas. 3. Cumplir de manera estricta con el horario que se defina para impartir dichos Eventos. 4. Mantener los precios ofertados durante el término del contrato. 5. Prestar un servicio de la más Alta Calidad. 6. Contar con Disponibilidad de todos los medios logísticos que se solicitaron para el desarrollo del evento. 7. Rendir informe de actividad al Municipio sobre la ejecución del contrato acompañado de los soportes correspondientes (registro fotográfico). 8. Asumir todas las responsabilidades que le corresponden en el presente contrato con autonomía técnica y administrativa con relación a los empleados, trabajadores o contratistas que vincule. 9. Dar respuesta a todas las peticiones sobre el objeto del contrato que le solicite la Administración Municipal. 10. El Contratista se compromete a prestar con sus recursos humanos, logísticos y materiales para la prestación del servicio contratado. 11. Informar oportunamente al supervisor de cualquier irregularidad encontrada en la ejecución del contrato 12. El evento será coordinado con el supervisor del contrato y el coordinador del evento, con una antelación mínima de 1 día. 13. Las demás que se deriven de la Naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo

cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL del Municipio de Girardot. 2. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato. 3. Responder por la calidad de los servicios prestados, sin perjuicio de la respectiva garantía. 4. Rendir y elaborar informe del trabajo ejecutado en el desarrollo del contrato, como garantía del cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.5.Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad de los servicios prestados. 6. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones 8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 9. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. 10. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículo 8° modificado por la Ley 1474 de 2011, Artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. 11. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. 12. Acreditar de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012,el cumplimiento del pago mensual de los aportes al Sistema de Seguridad Social.**CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** 1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto contratado. 2. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el contratista. 3. Informar al contratista de la realización del evento con una antelación mínima de 10 días. 4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 5. Facilitar al contratista las condiciones que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas. 6. Exigir el cumplimiento del pliego de condiciones y las obligaciones del contratista. 7. Cancelar el respectivo pago, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del contrato. 8. Pronunciarse sobre los documentos que someta el contratista a su consideración, de acuerdo con el contrato. 9. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. **CLAUSULA QUINTA.-** El plazo de ejecución de las actividades propias del objeto del acto contractual que se pretende adelantar, será QUINCE (15) DIAS, contado a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución. **CLAUSULA SEXTA.- VALOR:** El valor del contrato será por QUINCE MILLONES DE PESOS MC/TE ($15.000.000) INCLUIDO IVA. **CLAUSULA SEPTIMA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL.-** EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo a la vigencia fiscal **2022**, según certificado de disponibilidad presupuestal Nº **2022002679** del 31 de Octubre de 2022, según Certificación de la Secretaría de Hacienda -Sección Presupuesto. **CLAUSULA OCTAVA.- FORMA DE PAGO: E**l valor del contrato será pagado por el Municipio al Contratista: Un (1) único pago contra entrega de la ejecución del objeto contractual y las obligaciones a cargo del contratista, en un plazo de hasta sesenta (60) días calendario previa presentación, aceptación y aprobación de los documentos del siguiente parágrafo. Lo anterior en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Informe de actividades ejecutadas con su respectivo registro fotográfico y planillas de asistencia. 2. Presentación de la factura o cuenta de cobro respectivamente. 3. Acta de recibo a satisfacción por parte de SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL. 4. Informe expedido por el Supervisor. 5. Presentación de la copia del acta de inicio del contrato debidamente firmada por las partes (Contratista y supervisor). 6. Copia de la póliza y su respectiva acta de aprobación. 7. Fotocopia legible del contrato, disponibilidad presupuestal y registro presupuestal. 8. Certificación Bancaria de la cuenta y número de la cuenta a la cual deberá consignarse el valor pagado. 9. De

conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150de 2007que modificó el artículo 41 de la ley 80 de1993, deberá aportar el recibo de pago de la seguridad social Integral en salud, pensión, riesgos profesionales y el pago de los aportes parafiscales del personal que tengan a su cargo, en caso de que a estos últimos haya lugar. En caso de ser persona jurídica deberá aportar la certificación suscrita por el revisor fiscal, o en su defecto, por el representante legal de estar al día en el pago de los citados aportes El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el código único disciplinario (Ley 734 de 2002). **CLAUSULA NOVENA.- SUPERVISION DEL CONTRATO:** EL MUNICIPIO efectuará la supervisión del presente contrato a través de la **SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL O QUIEN HAGA SUS VECES** La supervisión desempeñará, además de las funciones señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás que regulen esta actividad, en específico las siguientes: a) Vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual. b) Aprobar la solicitud de desembolso que EL CONTRATISTA presente al Municipio c) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcados dentro de los términos del mismo .d) Certificar la Correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. e) Informar oportunamente al Municipio sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial por parte del CONTRATISTA, de las obligaciones contractuales que surjan de la naturaleza del presente contrato, el MUNICIPIO impondrá multas diarias equivalentes al 1% del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el quince por ciento (15%) del valor total del mismo. **PARAGRAFO PRIMERO.-** EL CONTRATISTA autoriza expresamente al MUNICIPIO para imponer multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. **PARAGRAFO SEGUNDO.-** si no existiere saldos a favor del CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se cobraran por la vía Ejecutiva para lo cual, el presente contrato junto con el acto de imposición de la multa, prestara mérito de título ejecutivo. **PARAGRAFO TERCERO.-** Cuando el CONTRATISTA incumpla sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, el MUNICIPIO, podrá imponer multas sucesivas y diarias hasta por una suma igual al (1%) del valor estimado del contrato y hasta tanto el CONTRATISTA cumpla Totalmente las obligaciones pendientes. **PARAGRAFO CUARTO.-** Cuando el incumplimiento persista dos (2) meses, durante la ejecución del contrato el MUNICIPIO podrá dar aplicación a la cláusula de terminación unilateral del contrato. Si el incumplimiento se presenta o persiste al momento de liquidar el contrato, el MUNICIPIO podrá supeditar el pago de los saldos que hubiere a favor del CONTRATISTA a la liquidación misma del contrato a la cancelación de las liquidaciones insolutas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- CLÁUSULA PENAL** En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta el 20% del valor del contrato, que se impondrá a través de acto administrativo debidamente motivado. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento. En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA-. SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:**

ACTO CONTRACTUAL CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	NUMERO CPS-1340-MC-041-2022

Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscaran solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanicismos de solución previsto por la Ley 80 de 1993, de conformidad con la naturaleza y la cuantía del asunto. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA responderá Civil y Penalmente por el incumplimiento parcial del contrato, así como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y le causen daño al MUNICIPIO, todo de conformidad con lo expuesto por los Artículos 52 y 56, de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA-. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Ley especialmente es aquellas establecidas por el Articulo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, ni las previstas por las leyes 610 de 2000 y 1952 de 2019. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- CESION:** El contratista no podrá ceder la ejecución del objeto contractual a ningún título, salvo autorización previa suscrita por el Municipio. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- GARANTIAS:** a) Cumplimiento Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, "… Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. (Numeral 3º Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015). Esta garantía tendrá una vigencia igual a la de la duración del contrato y cuatro meses más. b) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales. Por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal empleado por el contratista para la ejecución del contrato. Esta garantía tendrá una vigencia durante el plazo del contrato y tres (3) años más. Por otra parte, es necesario prever que el posible contratista cuenta con un personal a su cargo, a quienes debe respaldar en cuanto a sus obligaciones salariales y prestacionales. Así las cosas, el Municipio debe salvaguardar sus recursos amparando el incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado (numeral 4º Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015). c) Calidad de los Servicios Garantizará la buena calidad de los servicios, por valor del diez (10%) por ciento del valor del contrato y con vigencia por su plazo y cuatro meses más. (Numeral 6º Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015). Nota: El contratista podrá otorgar cualquiera de las garantías señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando contemple los amparos, valores y vigencias estipuladas anteriormente. La garantía se constituirá a favor del Municipio de Girardot y deberá ser tomada a nombre del Proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. Cuando el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y de todos y cada uno de los integrantes y así se hará constar en la póliza. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma dé las partes. Para la ejecución del Contrato deberá cumplirse con los siguientes támites: 1) Aprobación de Garantías por parte de la Oficina de Contratación 2) Registro Presupuestal 3) Suscripción acta de inicio previo el cumplimiento de los numerales anteriores. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO:** Una vez cumplidas las obligaciones derivadas del presente contrato y vencido el término de vigencia y ejecución del mismo o cuando se presente cualquiera de las causales de terminación, el supervisor y el contratista procederán a elaborar un acta de terminación y liquidación del presente contrato, en virtud del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 dentro de los Cuatro (04) Meses siguientes a su la terminación del plazo de ejecución. **CLAUSULA VIGESIMA.- COPIA:** El presente contrato sólo se firmará en original que reposará en la Oficina de

ACTO CONTRACTUAL CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	NUMERO CPS-1340-MC-041-2022

Contratación y del cual se expedirá copia a los interesados. Para constancia de aceptación se firma en Girardot a los

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.